|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **CBD** | |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/SBI/2/13  27 de mayo de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS | |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9 al 13 de julio de 2018

Tema 13 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

**VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ArtÍcULO 33) Y EVALUACIÓN Y revisión DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (ArtÍcUlO 35)**

*Nota de la Secretaria Ejecutiva*

antecedentes

1. El artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establece que las Partes vigilarán el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo e informarán a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, con la periodicidad que ésta determine, acerca de las medidas que hubieren adoptado para la aplicación del Protocolo.
2. El artículo 35 del Protocolo de Cartagena establece que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP-MOP) llevará a cabo, cinco años después de la entrada en vigor del presente Protocolo, y en lo sucesivo al menos cada cinco años, una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos.
3. El Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 (Plan Estratégico)[[2]](#footnote-2) fue adoptado por la reunión de las Partes en el Protocolo en 2010 a través de su [decisión BS-V/16](http://bch.cbd.int/protocol/decisions/?decisionID=12329).Las Partes en el Protocolo decidieron que se realizaría una evaluación a mitad de período del Plan estratégico cinco años después de su adopción conjuntamente con la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, en la octava reunión de las Partes en el Protocolo.
4. El propósito de esta nota es asistir al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la consideración de: a) un proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y b) un proceso para la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico. La sección I contiene un resumen del proceso de vigilancia y presentación de informes que da lugar a un proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional en el marco del Protocolo de Cartagena que figura en el anexo. La sección II ofrece un resumen del proceso realizado para la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico, además de un posible camino a seguir. La sección III contiene dos conjuntos de recomendaciones sugeridas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en relación con: a) la vigilancia y presentación de informes, y b) la evaluación y revisión.
5. **VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES: proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional en el marco del protocolo de cartagena sobre seguridad de la biotecnología**
6. En su decisión BS-I/9, la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pidió a las Partes que presentaran sus informes cada cuatro años, doce meses antes de la reunión de las Partes en el Protocolo que haya de considerar tales informes. Hasta la fecha, se ha pedido a las Partes en el Protocolo que presenten los siguientes informes nacionales: a) un informe nacional provisional en 2005 (decisión BS-I/9); b) un primer informe nacional en 2007 (decisión BS-III/14); c) un segundo informe nacional en 2011 (decisión [BS-V/14](https://www.cbd.int/decision/mop/default.shtml?id=12327)); y d) un tercer informe nacional en 2015 (decisión [BS-VII/14](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-14-es.pdf)).
7. El formato para el tercer informe nacional, que fue aceptado por las Partes en la decisión BS‑VII/14, fue el primer formato que incluía, además de las preguntas sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo, preguntas relativas a los indicadores del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 a fin de facilitar la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico[[3]](#footnote-3).
8. Luego de la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Secretaria Ejecutiva que elaborara un formato revisado para los cuartos informes nacionales a fin de asegurar que incluyeran información completa y precisa, a la vez de permitir la aplicabilidad de los datos de referencia, tal como se establece en la decisión BS-VI/15[[4]](#footnote-4), para su revisión por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y su consideración en la novena reunión de las Partes en el Protocolo, en particular:
   * 1. Mejorar la forma en que se formulan las preguntas para que sean más claras, brindando explicaciones adicionales cuando sea necesario (decisión [CP-VIII/14](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-08/mop-08-dec-14-es.pdf));
     2. Eliminar la redundancia observada en las preguntas utilizadas para el tercer informe nacional (decisión CP-VIII/14);
     3. Agregar preguntas sobre la integración de la diversidad biológica en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y en otras políticas y leyes (decisión CP-VIII/14);
     4. Armonizar el lenguaje de las preguntas pertinentes en el proyecto de formato con las definiciones operacionales adoptadas para los términos “movimiento transfronterizo involuntario” y “movimiento transfronterizo ilícito” (decisión [CP-VIII/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-08/mop-08-dec-16-es.pdf)).
9. Además de abordar las cuestiones específicas solicitadas en las decisiones, se han incluido preguntas sobre responsabilidad y compensación en el proyecto propuesto de formato revisado para la presentación de informes en vista de la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. Las preguntas adicionales en el proyecto de formato revisado para la presentación de informes permitiría que las Partes proporcionaran información para la revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario[[5]](#footnote-5).
10. Por lo tanto, la Secretaría ha elaborado un proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional, que figura en el anexo. El documento CBD/SBI/2/INF/22 contiene información para hacer referencias cruzadas de las preguntas del formato revisado.
11. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha proporcionado apoyo financiero a las Partes que reúnan las condiciones a fin de apoyar la preparación y presentación de sus segundos y terceros informes nacionales. Este apoyo fue acogido con beneplácito por la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (por ejemplo, decisión CP-VIII/14, párrafo 2) y ha desempeñado una función importante en la presentación de los informes nacionales en el marco del Protocolo, tal como se reconoce en la decisión BS‑VI/14. Por lo tanto, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee recomendar a la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que recomiende a la Conferencia de las Partes en el Convenio que, al brindar orientación al mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar recursos financieros con miras a asistir a las Partes que reúnan las condiciones en la elaboración y presentación de sus cuartos informes nacionales.
12. **evaluación y revisión, y evaluación final del plan estratégico para el protocolo de cartagena sobre seguridad de la biotecnología**
    * 1. **Resumen del proceso realizado para la tercera evaluación y revisión y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**
13. En su decisión BS-VII/3, la reunión de las Partes en el Protocolo estableció un proceso para la tercera evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico, por el cual solicitó al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que revisara la información recabada y analizada por la Secretaria Ejecutiva con aportes del Comité de Cumplimiento y el Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad.
14. La Secretaría llevó a cabo un análisis comparativo detallado de la información presentada por las Partes en sus terceros informes nacionales[[6]](#footnote-6) con los datos de referencia obtenidos durante el segundo ciclo de presentación de informes nacionales[[7]](#footnote-7). Para facilitar la recopilación, agregación y análisis de los datos disponibles, la Secretaría desarrolló una herramienta de análisis de informes nacionales que se encuentra disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología[[8]](#footnote-8) a fin de comparar los datos de los terceros informes nacionales con los datos de referencia. Además, cuando se consideró apropiado, los datos obtenidos del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se utilizaron en el análisis de algunos indicadores y se compararon con datos similares utilizados en el análisis durante el segundo ciclo de presentación de informes.
15. En su 13ª reunión, el Comité de Cumplimiento brindó sus aportes para la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico en respuesta a la petición formulada en la decisión BS-VII/3[[9]](#footnote-9). Los aportes del Comité de Cumplimiento se centraron en:
    * + - 1. Los progresos logrados en relación con el objetivo operacional 3.1 del Plan Estratégico que se refiere al fortalecimiento de los mecanismos para alcanzar el cumplimiento;
          2. La medida en que la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología es fiable y está actualizada;
          3. La experiencia adquirida por el Comité en el cumplimiento de su función de apoyo como se especifica en la [decisión BS-V/1](http://bch.cbd.int/protocol/decisions/?decisionID=12314).
16. En su 11ª reunión, el Grupo de Enlace preparó su contribución a la tercera evaluación y revisión y evaluación a mitad de período del Plan Estratégico. A tal fin, el Grupo examinó un análisis comparativo elaborado por la Secretaría[[10]](#footnote-10) con respecto a la situación y tendencias de la aplicación de cada uno de los objetivos operacionales del Plan Estratégico, excepto el objetivo operacional 3.1 sobre el cumplimiento, basándose en los indicadores del Plan Estratégico[[11]](#footnote-11).
17. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación llevó a cabo una revisión de la información y conclusiones proporcionadas por el Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento, y presentó sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Protocolo en su octava reunión.
18. En su decisión CP VIII/15, la reunión de las Partes en el Protocolo acogió con beneplácito la labor y la contribución de los distintos pasos en el proceso de la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico, y pidió al Comité de Cumplimiento que continuara brindando aportes para la evaluación final del Plan Estratégico. En la misma decisión, la reunión de las Partes en el Protocolo instó a las Partes, para el período restante del Plan Estratégico, a considerar que se diera prioridad a los objetivos operacionales relacionados con la elaboración de legislación en materia de seguridad de la biotecnología, evaluación del riesgo, gestión del riesgo, detección e identificación de organismos vivos modificados, y concienciación, educación y capacitación del público en vista de su importancia fundamental para facilitar la aplicación del Protocolo.
    * 1. **Posible camino a seguir para la cuarta evaluación y revisión y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2011-2020)**
19. Basándose en la experiencia positiva lograda en el proceso descrito en la sección II *supra*, se podría considerar un proceso similar como el camino a seguir para la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena en combinación con la evaluación final del Plan Estratégico.
20. El proceso comprendería los siguientes pasos:
21. La Secretaría analizaría y haría un resumen de la información sobre la aplicación del Protocolo utilizando los cuartos informes nacionales como fuente principal, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, según proceda, datos adicionales para facilitar el proceso y comparar la información con los datos de referencia;
22. El Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad y el Comité de Cumplimiento contribuirían, de forma complementaria y no redundante, con la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico;
23. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación consideraría las contribuciones del Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento, y presentaría sus conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su décima reunión.
24. **Recomendaciones SUGERIDAS**
25. **Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)**
26. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede estimar oportuno recomendar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que, en su novena reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

1. *Adopta* el formato de presentación de informes que figura en el anexo del presente documento y pide a las Partes que lo utilicen para el cuarto informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
2. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso de consultas en las que participen, según proceda, todos los interesados directos pertinentes;
3. *Alienta* a las Partes a responder todas las preguntas en el formato de informes, y *resalta* la importancia de la presentación oportuna de los cuartos informes nacionales a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología durante el período 2011-2020[[12]](#footnote-12);
4. *Pide* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que presenten a la Secretaría su cuarto informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:
   * 1. En un idioma oficial de las Naciones Unidas;
     2. Doce meses antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, la cual considerará el informe;
     3. Preferiblemente en línea por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), o fuera de línea utilizando el formulario correspondiente que la Secretaría proporcionará para este fin, debidamente firmado por el punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena;
5. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes, al adoptar orientación para el mecanismo financiero, que invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar, de manera oportuna, recursos financieros a las Partes que reúnan las condiciones para facilitar la elaboración y presentación de sus cuartos informes nacionales en el marco del Protocolo.
6. **Evaluación y revisión (artículo 35)**
7. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede estimar oportuno recomendar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que, en su novena reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

* 1. *Reitera* su invitación a las Partes a que, para el período restante del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para 2011-2020, consideren dar prioridad a los objetivos operacionales relacionados con la elaboración de legislación en materia de seguridad de la biotecnología, evaluación del riesgo, detección e identificación de organismos vivos modificados y concienciación del público, en vista de su importancia crítica para facilitar la aplicación del Protocolo.
  2. *Decide* que la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena se combinará con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena para el período 2011-2020.
  3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

1. Continúe mejorando la herramienta de análisis de informes nacionales para facilitar la recopilación, agregación y análisis de los datos contenidos en los cuartos informes nacionales y otras fuentes y su comparación con los datos de referencia pertinentes obtenidos durante el segundo ciclo de presentación de informes;
2. Analice y haga un resumen de la información sobre la aplicación del Protocolo utilizando los cuartos informes nacionales como fuente principal, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, según proceda, datos adicionales para facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación final del Plan Estratégico, y ponga esta información a disposición del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad y el Comité de Cumplimiento.
   1. *Pide* al Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad y al Comité de Cumplimiento que, trabajando de manera complementaria y no redundante, contribuyan con la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico, y que presenten sus conclusiones para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
   2. *Pide además* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su tercera reunión, considere la información y las conclusiones proporcionadas por el Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento, y que envíe sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión con miras a facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020.

*Anexo*

**Proyecto de formato revisado para EL cuarto informe nacional en el marco del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología**

**Origen del informe**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **País:** | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| *Persona de contacto que presenta el informe* |  |
| 1. Nombre: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Título: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Organización: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Dirección postal: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Teléfono: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Facsímile: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Correo electrónico: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| 1. Organizaciones/interesados directos a los que se consultó o que participaron en la preparación de este informe: | **[ Escriba su texto aquí ]** |
| *Presentación* |  |
| 1. Fecha de presentación: | **[ día / mes / año ]** |
| 1. Período cubierto por este informe: | **Desde [mes / año] hasta [mes / año]** |

Firma del funcionario que presenta el informe[[13]](#footnote-13) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Si su país no es Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ¿hay establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte? | | | Sí  No | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 2 – Disposiciones generales**  *El artículo 2 establece que cada Parte tomará las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias y convenientes para cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Protocolo.* | | | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su País las medidas necesarias para la aplicación del Protocolo? | | | Las medidas nacionales están plenamente en vigor  Las medidas nacionales están parcialmente en vigor  Solo se han introducido medidas temporales  Solo existen proyectos de medidas  No se ha adoptado ninguna clase de medidas | | |
| 1. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos establecidos para la aplicación de medidas nacionales de seguridad de la biotecnología? | | | Una o más leyes nacionales sobre seguridad de la biotecnología  Una o más reglamentaciones nacionales sobre seguridad de la biotecnología  Uno o más conjuntos de directrices sobre seguridad de la biotecnología  Otras leyes, reglamentos o directrices que se aplican de manera indirecta a la seguridad de la biotecnología  No hay ninguna clase de instrumentos establecidos | | |
| 1. ¿Se han adoptado en su país iniciativas para la integración de la diversidad biológica en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y en otras políticas y leyes? | | | Sí: [Por favor, especifique]  No | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo de asignaciones presupuestarias para el funcionamiento de sus medidas nacionales de seguridad de la biotecnología? | | | Sí  No | | |
| 1. ¿Dispone su país de personal permanente para administrar las funciones directamente relacionadas con la seguridad de la biotecnología? | | | Sí  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 18 es *Sí*, ¿cuántos miembros de personal permanente cumplen funciones directamente relacionadas con el marco nacional de seguridad de la biotecnología? | | | 1 a 4  5 a 9  10 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 2 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 5 – Productos farmacéuticos** | | | | | |
| 1. ¿Regula su país el movimiento transfronterizo, manipulación o uso de organismos vivos modificados (OVM) que son productos farmacéuticos para seres humanos? | | | Sí  No | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 5 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 6 – Tránsito y uso confinado** | | | | | |
| 1. ¿Regula su país el tránsito de los OVM? | | | Sí  No | | |
| 1. ¿Regula su país el uso confinado de los OVM? | | | Sí  No | | |
| 1. ¿Ha tomado su país alguna decisión con respecto a la importación de OVM para uso confinado? | | | Sí  No | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 6 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículos 7 a 10: Acuerdo fundamentado previo (AFP) e  introducción deliberada de OVM en el medio ambiente** | | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país requisitos legales para los exportadores bajo su jurisdicción de notificar por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un OVM que se encuentra dentro del ámbito del procedimiento de acuerdo fundamentado previo? | | | Sí  No | | |
| 1. Al actuar como Parte de exportación, ¿ha establecido su país requisitos legales sobre la exactitud de la información que figura en la notificación proporcionada por el exportador? | | | Sí  No | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha recibido su país alguna notificación relativa a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente? | | | Sí  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 29 es *Sí*, ¿se incluía en las notificaciones información completa (como mínimo la información especificada en el anexo I del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)? | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 29 es *Sí*,¿ha enviado su país acuse de recibo de las notificaciones al notificador en un plazo de 90 días desde su recibo? | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 29 es *Sí*,¿ha informado su país tanto al notificador como al CIISB acerca de su decisión? | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha tomado su país alguna decisión en respuesta a una o más notificaciones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente? | | | Sí  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 33 es *Sí*, ¿para cuántos OVM ha sido autorizada la importación en su país para su introducción deliberada en el medio ambiente? | | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 o más | | |
| 1. Si en la *pregunta 34* respondió que *se autorizaron OVM*, ¿se han importado efectivamente todos esos OVM a su país? | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 34 es *Sí*, ¿qué porcentaje de las decisiones de su país se encuentran en las siguientes categorías? | | | [ %] Autorización de la importación/uso de OVM sin condiciones  [ %] Autorización de la importación/uso de OVM con condiciones  [ %] Prohibición de la importación/uso de OVM  [ %] Pedido de información adicional pertinente  [ %] Informar al notificador que el período para comunicar la decisión se ha extendido | | |
| 1. Si en la *pregunta 36* respondió que su país ha tomado una decisión para *autorizar la importación con condiciones* o para *prohibir la importación*, ¿se comunicaron los motivos? | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación de los artículos 7 a 10 en su país, incluidas medidas en el caso de que no hubiese certidumbre científica acerca de los posibles efectos adversos de los OVM para introducción deliberada en el medio ambiente:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados  destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP)** | | | | | |
| 1. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones en relación con el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | Sí  No | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país requisitos legales sobre la exactitud de la información proporcionada por el solicitante en relación con el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | Sí  No | | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas decisiones ha tomado su país con respecto al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | Ninguna  1 a 4  5 a 9  10 o más | | | | |
| 1. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones relativas a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | Sí  No | | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas decisiones ha tomado su país con respecto a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | Ninguna  1 a 4  5 a 9  10 o más | | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 11 en su país, incluidas medidas en el caso de falta de certidumbre científica sobre los posibles efectos adversos de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 12 – Revisión de las decisiones** | | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para revisar y modificar una decisión relativa a un movimiento transfronterizo intencional de OVM? | Sí  No | | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha revisado y/o modificado su país alguna decisión relativa al movimiento transfronterizo intencional de un OVM? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 46 es *Sí*, ¿cuántas decisiones fueron revisadas y/o modificadas? | 1 a 4  5 a 9  10 o más | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 46 es *Sí*,¿alguna de las revisiones fue impulsada por una solicitud de la Parte de exportación o el notificador? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 48 es *Sí*,¿envió su país una respuesta en un plazo de 90 días estableciendo las razones para su decisión? | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 46 es *Sí*,¿alguna de las revisiones fue iniciada por su país como Parte de importación? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 50 es *Sí*,¿informó su país, en un plazo de treinta días, tanto al notificador como al CIISB, estableciendo las razones para su decisión? | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 12 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 13 –Procedimiento simplificado** | | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para la aplicación del procedimiento simplificado en relación con un movimiento transfronterizo intencional de OVM? | Sí  No | | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha aplicado su país el procedimiento simplificado? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 54 es *Sí*,¿para cuántos OVM ha aplicado su país el procedimiento simplificado? | Ninguno  1 a 5  5 o más | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 54 es *Sí*, ¿ha informado su país a las Partes por conducto del CIISB sobre los casos en los que se aplicó el procedimiento simplificado? | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 13 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales** | | | | | |
| 1. ¿Cuántos acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales relacionados con la seguridad de la biotecnología ha establecido su país con otras Partes o países que no son Partes? | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 o más | | | | |
| 1. Si en la *pregunta 58* respondió que *se establecieron acuerdos o arreglos*, describa brevemente su alcance y objetivo:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 14 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo** | | | | | |
| 1. El marco reglamentario de su país, ¿requiere la realización de análisis del riesgo de OVM? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 61 es *Sí*, ¿con respecto a qué OVM se aplica el requisito? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.) | Para la importación de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente.  Para la exportación de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente.  Para la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.  Para decisiones referentes al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.  Para la importación de OVM para uso confinado.  Para la exportación de OVM para uso confinado.  Otros motivos: [Por favor, especifique] | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para realizar evaluaciones del riesgo antes de adoptar decisiones relativas a los OVM? | Sí  No | | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 63 es *Sí*, ¿se incluyen en este mecanismo procedimientos para identificar y/o capacitar a expertos nacionales para que realicen evaluaciones del riesgo? | Sí  No | | | | |
| *Creación de capacidad para la evaluación del riesgo o la gestión del riesgo* | | | | | |
| 1. ¿Cuántas personas de su país han recibido capacitación en evaluación del riesgo, vigilancia, gestión y control de OVM? | | | | | |
| 1. Evaluación del riesgo: | | Ninguna  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | | |
| 1. Gestión del riesgo: | | Ninguna  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | | |
| 1. Vigilancia: | | Ninguna  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | | |
| 1. ¿Utiliza su país material de capacitación y/u orientación técnica para la capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 66 es *Sí*, ¿está utilizando su país el “Manual de capacitación sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborado por la Secretaría del CDB) para la capacitación en evaluación del riesgo? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 66 es *Sí*, ¿está utilizando su país la “Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborada por el Foro en línea y el GEET en evaluación del riesgo y gestión del riesgo) para la capacitación en evaluación del riesgo? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Tiene su país necesidades específicas de mayor orientación sobre ciertos temas de evaluación del riesgo de los OVM? | | Sí: [Por favor, especifique]  No | | | |
| 1. ¿Tiene su país la capacidad de detectar, identificar, evaluar y/o vigilar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana? | | | | | |
| 1. Detectar: | | Sí  No | | | |
| 1. Identificar: | | Sí  No | | | |
| 1. Evaluar el riesgo: | | Sí  No | | | |
| 1. Vigilar: | | Sí  No | | | |
| *Realización de evaluaciones del riesgo o gestión del riesgo* | | | | | |
| 1. ¿Ha adoptado o usado su país algún documento de orientación con el fin de llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre la evaluación del riesgo presentados por notificadores? | | | | | |
| 1. Evaluación del riesgo: | | Sí  No | | | |
| 1. Gestión del riesgo: | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 71 es *Sí*, ¿está utilizando su país la “Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborada por el Foro en línea y el GEET en evaluación del riesgo y gestión del riesgo) para llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país enfoques o metodologías comunes para la evaluación del riesgo en coordinación con otros países? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha cooperado su país con otras Partes con miras a identificar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica? | | Sí  No | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha realizado su país algún tipo de evaluación del riesgo de OVM, por ejemplo para uso confinado, pruebas de campo, fines comerciales, uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 75 es *Sí*, ¿cuántas evaluaciones del riesgo se realizaron? | | 1 a 4  5 a 9  10 o más | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 75 es *Sí*, indique el alcance de las evaluaciones del riesgo (seleccione todas las respuestas que correspondan): | | OVM para uso confinado (de conformidad con el artículo 3).  OVM para introducción deliberada en el medio ambiente para pruebas experimentales o pruebas de campo  OVM para introducción deliberada en el medio ambiente con fines comerciales  OVM para uso directo como alimento humano  OVM para uso directo como alimento animal  OVM para procesamiento  Otros motivos: [Por favor, especifique] | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 75 es *Sí*, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo para todas las decisiones sobre OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, o sobre el uso nacional de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país medidas, estrategias y mecanismos adecuados para regular y gestionar los riesgos identificados en las evaluaciones del riesgo de OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, tales como la exigencia de que se realice una evaluación del riesgo antes de la primera liberación de un OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para asegurar que cualquier OVM, ya sea importado o desarrollado en el país, haya pasado por un período de observación apropiado a su ciclo vital o a su tiempo de generación antes de que se le dé su uso previsto? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para vigilar los posibles efectos de los OVM liberados en el medio ambiente? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Cuenta su país con la infraestructura necesaria (por ejemplo, laboratorios) para vigilar o gestionar los OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación de los artículos 15 y 16 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios[[14]](#footnote-14) y medidas de emergencia** | | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país las medidas adecuadas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a las organizaciones internacionales pertinentes, cuando tenga conocimiento de una situación dentro de su jurisdicción que haya dado lugar a una liberación que conduzca o pueda conducir a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que sea probable que tenga efectos adversos significativos? | | Sí  No | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuantas liberaciones de OVM ocurrieron bajo la jurisdicción de su país que hayan dado lugar o puedan dar lugar a un movimiento transfronterizo involuntario? | | Ninguna  1 a 4  5 a 9  10 o más | | | |
| 1. Si en la *pregunta 86* respondió que *se produjo una liberación*, ¿ha notificado su país a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a las organizaciones internacionales pertinentes? | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No | | | |
| 1. ¿Tiene su país la capacidad de tomar medidas de respuesta apropiadas en caso de movimientos transfronterizos involuntarios? | | Sí  No | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas veces ha tomado conocimiento su país sobre un movimiento transfronterizo involuntario hacia su territorio? | | Ninguna  1 a 4  5 a 9  10 o más | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 17 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 18 – Manipulación, trasporte, envasado e identificación** | | | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que *los OVM objeto de movimientos transfronterizos* sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, en casos en los que *la identidad de los OVM no es conocida*, identifique claramente que *pueden llegar a contener OVM* y que no están destinados para su introducción deliberada en el medio ambiente, así como un punto de contacto para solicitar información adicional? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, en casos en los que *la identidad de los OVM es conocida*, identifique claramente que *contienen OVM* y que no están destinados para su introducción deliberada en el medio ambiente, así como un punto de contacto para solicitar información adicional? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la(s) pregunta(s) 91, 92 y/o 93 es *Sí*, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM-AHAP? | | Tipos de documentación existentes  Un documento independiente  Documento existente o documento independiente | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a *OVM destinados para uso confinado* los identifique claramente como *OVM* y especifique los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a quienes se envían los OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 95 es *Sí*, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados para uso confinado? | | Tipos de documentación existentes  Un documento independiente  Documento existente o documento independiente | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a *OVM destinados para su introducción deliberada en el medio ambiente* *de la Parte de importación*, los identifique claramente como *organismos vivos modificados*, especifique la identidad y los rasgos y/o características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y las señas del importador y del exportador, y contenga una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad con las disposiciones de este Protocolo aplicables al exportador? | | Sí  No | | | |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 97 es *Sí*, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados para su introducción deliberada en el medio ambiente? | | Tipos de documentación existentes  Un documento independiente  Documento existente o documento independiente | | | |
| 1. ¿Cuenta su país con algún tipo de orientación para asegurar que la manipulación, el transporte y el envasado de organismos vivos modificados sean seguros? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Tiene su país capacidad para hacer cumplir los requisitos de identificación y documentación de los OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Cuántos funcionarios de aduanas de su país han recibido capacitación en la identificación de OVM? | | Ninguno  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país procedimientos para muestreo y detección de OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Cuántos empleados de laboratorios de su país han recibido capacitación en la detección de OVM? | | Ninguno  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* | | | |
| 1. ¿Cuenta su país con acceso fiable a laboratorios para la detección de OVM? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Cuántos laboratorios de su país están certificados para la detección de OVM? | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 a 49  50 o más | | | |
| 1. Si en la *pregunta 105* respondió que *en su país existen laboratorios certificados*, ¿cuántos de esos laboratorios participan actualmente en la detección de OVM? | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 a 49  50 o más | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 18 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y Puntos focales nacionales** | | | | | |
| 1. En el caso de que su país haya designado a más de una *autoridad nacional competente*, ¿ha establecido su país un mecanismo para la coordinación de sus actuaciones antes de adoptar decisiones relativas a los OVM? | | Sí  No  No aplicable (no se ha designado ninguna autoridad nacional competente) | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país la capacidad institucional adecuada para que las autoridades nacionales competentes puedan desempeñar las funciones administrativas requeridas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha emprendido su país iniciativas para fortalecer la colaboración entre puntos focales nacionales, autoridades nacionales competentes y otras instituciones sobre cuestiones relativas a la diversidad biológica? | | Sí: [Por favor, especifique]  No | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 19 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)** | | | | | |
| 1. Proporcione una reseña de la situación de la información obligatoria proporcionada por su país al CIISB especificando para cada categoría de información si está disponible y si ha sido presentada al CIISB. | | | | | |
| 1. Legislación, reglamentaciones y directrices vigentes para la aplicación del Protocolo, así como información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (artículo 20, párrafo 3 a)) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Leyes, reglamentaciones y directrices aplicables a la importación de OVM destinados para su uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 5) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales (párrafo 2 del artículo 14 y párrafo 3 b) del artículo 20) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Detalles de contacto de las autoridades nacionales competentes (párrafos 2 y 3 del artículo 19), puntos focales nacionales (párrafo 1 y 3 del artículo 19), puntos de contacto para casos de emergencia (párrafo 3 e) del artículo 17) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Decisiones de una Parte con respecto al tránsito de OVM (párrafo 1 del artículo 6) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Decisiones de una Parte con respecto a la importación de OVM para uso confinado (párrafo 2 del artículo 6) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Notificaciones relativas a la liberación dentro de la jurisdicción de su país que conduzca, o pueda conducir, a un movimiento transfronterizo involuntario de OVM que sea probable que tenga efectos adversos para la diversidad biológica (párrafo 1 del artículo 17) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (párrafo 3 del artículo 25) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Decisiones relativas a la importación de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente (párrafo 3 del artículo 10) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Información sobre la aplicación de sus reglamentos nacionales a importaciones concretas de OVM (párrafo 4 del artículo 14) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Decisiones referentes al uso nacional de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 1 del artículo 11) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Decisiones relativas a la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, adoptadas con arreglo al marco reglamentario de un país (párrafo 4 del artículo 11) o de conformidad con el Anexo III (párrafo 6 del artículo 11) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Declaraciones relativas al marco que haya de aplicarse a los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 6 del artículo 11) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Revisión y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM (párrafo 1 del artículo 12) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Casos en los que el movimiento transfronterizo intencional puede efectuarse al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (párrafo 1 a) del artículo 13) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Situación de exenciones concedidas para los OVM por cada Parte (párrafo 1 b) del artículo 13) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM que se hayan realizado como consecuencia de procesos reglamentarios e información pertinente sobre productos derivados (párrafo 3 c) del artículo 20) | | Información disponible y en el CIISB  Información disponible pero no en el CIISB  Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB  Información no disponible | | | |
| 1. Proporcione una breve explicación si respondió que la información se encuentra disponible *pero no en el CIISB* o *solo parcialmente disponible en el CIISB* en algún punto de la pregunta 112:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para fortalecer la capacidad del punto focal nacional correspondiente al CIISB de desempeñar sus funciones administrativas? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para la coordinación del punto focal nacional correspondiente al CIISB, el punto focal del Protocolo de Cartagena, y la o las autoridades nacionales competentes para que la información esté a disposición del CIISB? | | Sí  No | | | |
| 1. ¿Utiliza su país la información disponible en el CIISB en sus procesos de adopción de decisiones sobre los OVM? | | Sí, siempre  Sí, en algunos casos  No  No disponible (no se adoptaron decisiones) | | | |
| 1. ¿Ha experimentado su país dificultades para acceder al CIISB o utilizarlo? | | Sí: [Por favor, especifique]  No | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántos eventos relacionados con la seguridad de la biotecnología (p. ej. seminarios, talleres, conferencias de prensa, eventos educativos, etc.) organizó su país? | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 a 24  25 o más | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas publicaciones relativas a la seguridad de la biotecnología publicó su país? | | Ninguna  1 a 9  10 a 49  50 a 99  100 o más | | | |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 20 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | | |
| **Artículo 21 – Información confidencial** | | | | |
| 1. ¿Ha establecido su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Permite su país al notificador determinar la información que debe ser tratada como confidencial? | | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 21 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 22 – Creación de capacidad** | | | | |
| 1. ¿Cuenta su país con financiación previsible y fiable para crear capacidad destinada a la aplicación efectiva del Protocolo? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Ha recibido su país apoyo externo o se ha beneficiado de actividades de colaboración con otras Partes en el desarrollo y/o fortalecimiento de los recursos humanos y capacidades institucionales en materia de seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 125 es *Sí*, ¿cómo se proporcionaron estos recursos? | | | | Canales bilaterales  Canales regionales  Canales multilaterales |
| 1. ¿Ha proporcionado su país apoyo a otras Partes en el desarrollo y/o fortalecimiento de los recursos humanos y capacidades institucionales en materia de seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 127 es *Sí*, ¿cómo se proporcionaron estos recursos? | | | | Canales bilaterales  Canales regionales  Canales multilaterales |
| 1. En este período de presentación de informes, ¿ha iniciado su país un proceso para obtener fondos del FMAM destinados a la creación de capacidad relativa a la seguridad de la biotecnología? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 129 es *Sí*, ¿cómo calificaría ese proceso? | | | | Muy fácil  Fácil  Promedio  Difícil  Muy difícil |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha emprendido su país actividades de desarrollo y/o fortalecimiento de los recursos humanos y capacidades institucionales en materia de seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 131 es *Sí*, ¿en cuáles de las siguientes áreas se emprendieron estas actividades? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.) | | | | Capacidad institucional y recursos humanos  Incorporación de la diversidad biológica en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la diversidad biológica)  Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos  Gestión del riesgo  Concienciación, participación y educación del público en seguridad de la biotecnología  Intercambio de información y gestión de datos incluida la participación en el CIISB  Colaboración científica, técnica e institucional a los niveles subregional, regional e internacional  Transferencia de tecnología  Identificación de OVM, incluida su detección  Consideraciones socioeconómicas  Cumplimiento de los requisitos de documentación en virtud del artículo 18.2 del Protocolo  Tratamiento de la información confidencial  Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios y/o ilícitos de OVM  Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a los OVM  Consideración de los riesgos para la salud humana  Responsabilidad y compensación  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha realizado su país una evaluación de sus necesidades de creación de capacidad? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Tiene todavía su país necesidades de creación de capacidad? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 134 es *Sí*, ¿en cuáles de las siguientes áreas todavía necesita creación de capacidad? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.) | | | | Capacidad institucional y recursos humanos  Incorporación de la diversidad biológica en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la diversidad biológica)  Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos  Gestión del riesgo  Concienciación, participación y educación del público en seguridad de la biotecnología  Intercambio de información y gestión de datos incluida la participación en el CIISB  Colaboración científica, técnica e institucional a los niveles subregional, regional e internacional  Transferencia de tecnología  Muestreo, detección e identificación de OVM  Consideraciones socioeconómicas  Aplicación de los requisitos de documentación para la manipulación, transporte, envasado e identificación  Tratamiento de la información confidencial  Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios y/o ilícitos de OVM  Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a los OVM  Consideración de los riesgos para la salud humana  Responsabilidad y compensación  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. ¿Ha elaborado su país una estrategia o plan de acción para la creación de capacidad? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Cuenta su país con un mecanismo nacional funcional para coordinar iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 22 en su país, incluidos otros detalles acerca de su experiencia relativa a la obtención de fondos del FMAM:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 23 – Concienciación y participación del público** | | | | |
| 1. ¿Está la concienciación, educación y/o participación del público contemplada en la legislación o la política de su país? | | | | Sí  No |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha cooperado su país con otros Estados y organismos internacionales en relación con la concienciación, educación y participación del público? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para asegurar el acceso del público a la información sobre OVM? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Tiene su país una estrategia nacional de comunicación sobre la seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Tiene su país algún programa de concienciación y divulgación centrado en la seguridad de la biotecnología? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. ¿Tiene actualmente su país un sitio web sobre seguridad de la biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Cuántas instituciones académicas de su país ofrecen cursos y programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología? | | | | Ninguna  1 a 4  5 a 9  10 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* |
| 1. ¿Cuántos materiales educativos y/o módulos en línea sobre seguridad de la biotecnología están disponibles y accesibles para el público en su país? | | | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 a 24  25 a 99  100 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* |
| 1. ¿Ha establecido su país un mecanismo para consultar al público en el proceso de toma de decisiones relativas a los OVM? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Ha informado su país al público sobre las modalidades existentes de participación pública en el proceso de toma de decisiones sobre los OVM? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 148 es *Sí*, indique las modalidades utilizadas para informar al público: | | | | Sitios web nacionales  Periódicos  Foros  Listas de correo electrónico  Audiencias públicas  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas veces ha consultado su país al público en el proceso de toma de decisiones relativas a los OVM? | | | | Ninguna (las decisiones se toman sin consulta)  1 a 4  5 o más  No aplicable (no se adoptaron decisiones) |
| 1. ¿Ha informado su país al público acerca del modo de acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología? | | | | Sí  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 23 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 24 – Estados que no son Partes** | | | | |
| 1. ¿Ha concertado su país algún acuerdo bilateral, regional, o multilateral con Estados que no son Partes respecto a movimientos transfronterizos de los OVM? | | | | Sí  No |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha importado su país OVM de Estados que no son Partes? | | | | Sí  No |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿ha exportado su país OVM a Estados que no son Partes? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 154 y/o 155 es *Sí*, ¿se realizaron los movimientos transfronterizos de los OVM en consonancia con el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología? | | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 24 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos[[15]](#footnote-15)** | | | | |
| 1. ¿Ha adoptado su país medidas nacionales orientadas a prevenir y/o penalizar los movimientos transfronterizos de OVM realizados en contravención de las medidas nacionales que rigen la aplicación de este Protocolo? | | | | Sí  No |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿de cuántos casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM ha tomado conocimiento su país? | | | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 o más |
| 1. Si en la *pregunta 159* respondió que *su país tomó conocimiento de casos de movimientos transfronterizos ilícitos*, ¿se ha establecido el origen de los OVM? | | | | Sí  Sí, en algunos casos  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 25 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas** | | | | |
| 1. ¿Tiene su país algún enfoque o requisito específico que facilite la inclusión de consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre los OVM? | | | | Sí  No |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿se han tenido en cuenta las consideraciones socioeconómicas derivadas del impacto de los OVM en la toma de decisiones? | | | | Sí, siempre  Solo en algunos casos  No  No aplicable (no se adoptaron decisiones) |
| 1. ¿Cuántos materiales evaluados por pares y publicados ha utilizado su país con el fin de planificar o determinar acciones nacionales relacionadas con consideraciones socioeconómicas? | | | | Ninguno  1 a 4  5 a 9  10 a 49  50 o más  *¿Es este número adecuado?  Sí  No* |
| 1. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en investigación e intercambio de información sobre cualesquiera impactos socioeconómicos de los OVM? | | | | Sí  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 26 en su país:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Artículo 27 – Responsabilidad y compensación** | | | | |
| 1. ¿Es su país Parte en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 167 es *No*, ¿hay establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte? | | | | Sí  No |
| 1. ¿Cuenta su país con algún instrumento administrativo o jurídico que requiera medidas de respuesta en los siguientes casos? | | | | |
| a. En caso de daños provocados por OVM | | | | Sí  No |
| b. En caso de que haya probabilidad suficiente de daños si no se adoptan medidas de respuesta oportunas | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 169a es *Sí*, ¿imponen estos instrumentos algún requisito sobre un operador? (Seleccione todas las opciones que correspondan.) | | | | Sí, el operador debe informar a la autoridad competente sobre los daños  Sí, el operador debe evaluar los daños  Sí, el operador debe adoptar medidas de respuesta  Sí, otros requisitos: [Por favor, especifique]  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 169b es *Sí*, ¿exigen estos instrumentos que el operador tome medidas de respuesta para evitar daños? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 169a o 169b es *Sí*, ¿proporcionan estos instrumentos una definición de‘operador’? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 172 es *Sí*, ¿cuáles de los siguientes podría ser un ‘operador’? (Seleccione todas las opciones que correspondan.) | | | | Titular de un permiso  Persona que colocó el OVM en el mercado  Desarrollador  Productor  Notificador  Exportador  Importador  Transportista  Proveedor  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. ¿Se ha designado una autoridad competente para desempeñar las funciones estipuladas en el Protocolo Suplementario? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 174 es *Sí*, ¿qué medidas podría adoptar la autoridad nacional competente? (Seleccione todas las opciones que correspondan.) | | | | Identificar al operador que causó los daños  Evaluar los daños  Determinar las medidas de respuesta que debe adoptar el operador  Aplicar las medidas de respuesta  Recuperar del operador los costos y gastos de la evaluación de los daños y de la instrumentación de cualesquiera medidas de respuesta  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. ¿Cuenta su país con medidas establecidas de garantías financieras para casos de daños provocados por OVM? | | | | Sí  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 176 es *Sí*, ¿qué tipo de medidas de garantías financieras se encuentran establecidas? (Seleccione todas las opciones que correspondan.) | | | | Requisito de presentar pruebas de la seguridad de la fuente de financiación  Seguro obligatorio  Planes gubernamentales, incluidos los fondos  Otros: [Por favor, especifique] |
| 1. ¿Prevé su país normas y procedimientos sobre responsabilidad civil que aborden los daños resultantes de OVM o han sido esos daños reconocidos en fallos judiciales? (Seleccione todas las opciones que correspondan.) | | | | Sí, en un instrumento de responsabilidad civil  Sí, en fallos judiciales  Sí, en otros instrumentos: [Por favor, especifique]  No |
| 1. ¿Se han producido daños como consecuencia de los OVM en su país? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. Si su respuesta a la pregunta 179 es *Sí*, ¿se han adoptado medidas de respuesta? | | | | Sí: [Por favor, especifique]  No |
| 1. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre cualesquiera actividades emprendidas en su país con respecto a la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación:   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| |  | | --- | | **Artículo 28 – Mecanismo financiero y recursos financieros** | | | | | |
| 1. En el actual período de presentación de informes, ¿cuánta financiación (en el equivalente en dólares estadounidenses) ha movilizado su país en apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena además de la asignación presupuestaria nacional ordinaria? | | | | Ninguna  1 a 4 999 dólares estadounidenses  5 000 a 49 999 dólares estadounidenses  50 000 a 99 999 dólares estadounidenses  100 000 a 499 000 dólares estadounidenses  500 000 dólares estadounidenses o más |
| **Artículo 33 – Vigilancia y presentación de informes**  *El artículo 33 establece que las Partes vigilarán el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena e informarán a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes acerca de las medidas que hubieran adoptado para la aplicación del Protocolo* | | | | |
| 1. ¿Cuenta su país con un sistema establecido para vigilar y hacer cumplir la aplicación del Protocolo de Cartagena? | | | | Sí  No |
| **Información adicional** | | | | |
| 1. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación nacional del Protocolo, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos enfrentados.   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |
| **Comentarios sobre el formato de presentación de informes** | | | | |
| 1. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre dificultades con las que se haya enfrentado al cumplimentar este informe.   [ Escriba su texto aquí ] | | | | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* [CBD/SBI/2/1](https://www.cbd.int/doc/c/6ce5/878e/5ffa49887c20c19961fe040a/sbi-02-01-en.pdf). [↑](#footnote-ref-1)
2. El Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 se encuentra disponible en <http://bch.cbd.int/protocol/issues/cpb_stplan_txt.shtml>. [↑](#footnote-ref-2)
3. En la decisión [BS-VII/3](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-08/mop-08-dec-03-es.pdf), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena decidió combinar los dos procesos. [↑](#footnote-ref-3)
4. En su decisión, BS-VI/15, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena decidió que los datos e información contenidos en los análisis realizados en el contexto de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo constituirían la referencia para medir el progreso en la aplicación del Protocolo, en particular la siguiente evaluación de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período de la aplicación del Plan Estratégico. [↑](#footnote-ref-4)
5. El artículo 13 del Protocolo Suplementario establece que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena llevará a cabo una revisión de la eficacia de este Protocolo Suplementario, cinco años después de su entrada en vigor y en lo sucesivo cada cinco años, siempre que la información que requiere dicha revisión haya sido dada a conocer por las Partes. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ciento cinco Partes habían presentado sus terceros informes nacionales en el momento en que se realizó el análisis. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase la decisión BS-VI/15. [↑](#footnote-ref-7)
8. Los datos utilizados para llevar a cabo el análisis pueden visualizarse en la herramienta de Análisis de informes nacionales (*National Report Analyzer*), disponible en <http://bch.cbd.int/database/reports/analyzer>. [↑](#footnote-ref-8)
9. Los aportes del Comité de Cumplimiento se resumen en el documento UNEP/CBD/SBI/1/INF/34. [↑](#footnote-ref-9)
10. Disponible como documento UNEP/CBD/BS/LG‑CB/11/2. [↑](#footnote-ref-10)
11. Los aportes del Comité de Cumplimiento se resumen en el documento UNEP/CBD/SBI/1/INF/35. [↑](#footnote-ref-11)
12. Decisión [BS-V/16](https://bch.cbd.int/protocol/decisions/decision.shtml?decisionID=12329), anexo I. [↑](#footnote-ref-12)
13. Este documento es un formulario protegido en formato MS Word para el ulterior procesamiento de la información que figura en el mismo por parte de la Secretaría del CDB. Solamente pueden modificarse los campos preparados para introducir texto y las casillas de verificación. Una vez que complete el formulario, guárdelo e imprima esta primera página para su firma. Este formulario también está disponible en el CIISB para su presentación electrónica en la siguiente dirección: [ENLACE A AGREGAR]

    **IMPORTANTE: Para facilitar el análisis de la información que figura en este informe, se recomienda que las Partes lo envíen electrónicamente por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o como archivo adjunto a un mensaje de correo electrónico, en formato MS Word, junto con una copia escaneada de la primera página firmada, a la Secretaría a:** [**secretariat@cbd.int**](mailto:secretariat@cbd.int)**.**

    ***No* envíe este informe por facsímile o por correo postal ni en formatos electrónicos distintos al de MS Word.**

    [↑](#footnote-ref-13)
14. De conformidad con la definición operativa adoptada en la decisión CP VIII/16, “El “movimiento transfronterizo involuntario” es un movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado que ha cruzado involuntariamente las fronteras nacionales de una Parte, a través del cual el organismo vivo modificado fue liberado, siendo de aplicación las prescripciones del artículo 17 del Protocolo en tales casos de movimientos transfronterizos tan solo si cabe la posibilidad de que el organismo vivo modificado en cuestión ejerza o pudiera ejercer una repercusión adversa significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, habida cuenta además de los riesgos para la salud humana, en el marco de los Estados afectados o que pudieran estar afectados”. [↑](#footnote-ref-14)
15. De conformidad con la definición operativa adoptada en la decisión CP VIII/16, “‘Movimiento transfronterizo ilícito’ es un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados realizado en contravención de las medidas nacionales para aplicar el Protocolo que hayan sido adoptadas por la Parte afectada”. [↑](#footnote-ref-15)